

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00	pesetas	trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00	—	—
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50	—	—

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### Ministerio de Defensa Nacional

ORDEN de 20 de abril de 1939 confiriendo el empleo de Capitán Provisional de Infantería al Teniente provisional procedente de Alférez-Alumno don José Mena y Vieyra de Abreu.

Por haber asistido con aprovechamiento al segundo curso celebrado en la Academia Militar de Tauhima, adquiriendo aptitud para ejercer el mando de Batallón de Infantería, se confiere el empleo de Capitán provisional de dicha Arma, con antigüedad de 20 de febrero de 1939, al Teniente de dicha escala y Arma, procedente de Alférez-Alumno, don José Mena y Vieyra de Abreu.

Burgos, 20 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(B. O. del 21 de abril)

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

#### Inspección provincial veterinaria

##### GLOSOPEDA

Habiendo transcurrido el tiempo reglamentario y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria, he acordado levantar el estado epizootico de Coaña, pudiendo en consecuencia celebrar el mercado de ganados, debiendo no obstante practicar una estrecha vigilancia sanitaria, con el fin de evitar la reaparición de la fiebre aftosa.

No obstante todos los ganados procedentes de dicha zona irán acompañados de la guía de sanidad correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser facturados ni circular por la provincia.

Oviedo 27 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,  
José Ceano Vivas

—:—

Habiendo transcurrido el tiempo reglamentario y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria,

he acordado levantar el estado epizootico de Villaviciosa, pudiendo en consecuencia celebrar el mercado de ganados, debiendo no obstante practicar una estrecha vigilancia sanitaria, con el fin de evitar la reaparición de la fiebre aftosa.

No obstante todos los ganados procedentes de dicha zona irán acompañados de la guía de sanidad correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser facturados ni circular por la provincia.

Oviedo 27 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,  
José Ceano Vivas

—:—

Habiendo transcurrido el tiempo reglamentario y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria, he acordado levantar el estado epizootico de Infesto, pudiendo en consecuencia celebrar el mercado de ganados, debiendo no obstante practicar una estrecha vigilancia sanitaria, con el fin de evitar la reaparición de la fiebre aftosa.

No obstante todos los ganados procedentes de dicha zona irán acompañados de la guía de sanidad correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser facturados ni circular por la provincia.

Oviedo 27 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,  
José Ceano Vivas

—:—

#### EPIZOOTIA - GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en el ganado vacuno de doña María Alvarez, vecina de Sangoneda, Ayuntamiento de Tineo; debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente, las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

Zona infecciosa:

Los establos.

Zona sospechosa:

El pueblo de Sangoneda.

#### Medidas sanitarias a poner en práctica:

Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuadras, dehesas o terrenos infectados con caracteres visibles, que digan: "Ganado enfermo.-Glosopeda". Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Se cumplirá exactamente lo prescrito en el Capítulo VIII, artículo 42 y siguientes, referente al transporte y circulación de ganado.

Queda suspendida la celebración de ferias y mercados hasta nueva orden.

Se prohíbe el consumo de leche de dicha zona sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia de los terneros de las enfermas aftosas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 190, de fecha 28 de agosto del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 24 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,  
José Ceano Vivas

—:—

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en el ganado vacuno y porcino de don Antonio López, vecino de Villapedre, Ayuntamiento de Navia; debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente, las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

Zona infecciosa:

Los establos.

Zona sospechosa:

Los barrios de La Peña, El Cueto,

Villa; y los pueblos de Bárzana, Cabrafigal y Villainclán.

#### Medidas sanitarias a poner en práctica:

Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuadras, dehesas o terrenos infectados, con caracteres visibles, que digan: "Ganado enfermo. Glosopeda". Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Queda suspendida la celebración de ferias y mercados hasta nueva orden.

Se prohíbe el consumo de leche de dicha zona sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia de los terneros de las enfermas aftosas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 190, de fecha 13 de agosto del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 24 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,  
José Ceano Vivas

### DIPUTACION

#### Impuesto de cédulas personales

##### ANUNCIOS

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó prorrogar para el ejercicio de 1938 el padrón de cédulas del ejercicio anterior, y aprobar los cuadernos adicionales al mismo, correspondientes al concejo de Avilés, y exponerlos al público por un plazo de diez días para que, durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento, con la advertencia de que dicho padrón y cuadernos adicionales se hallarán expuestos al público en la oficina recaudatoria, calle de Rivero, n.º 14, 1.º

Oviedo, 22 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó aprobar el padrón de cédulas personales del concejo de Morcín, correspondiente al ejercicio de 1938, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la investigación que se practique en las bases de imposición del impuesto, y exponerlo al público por un plazo de diez días para que, durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dicho padrón se hallará expuesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Oviedo, 22 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó aprobar el padrón de cédulas personales del concejo de Corvera, correspondiente al ejercicio de 1938, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la investigación que se practique en las bases de imposición del impuesto, y exponerlo al público por un plazo de diez días para que, durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dicho padrón se hallará expuesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Oviedo, 22 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó aprobar el padrón de cédulas personales del concejo de Cabranes, correspondiente al ejercicio de 1938, sin perjuicio de las variaciones a que dé lugar la investigación que se practique en las bases de imposición del impuesto, y exponerlo al público por un plazo de diez días para que, durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dicho padrón se hallará expuesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Oviedo, 22 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó aprobar los padrones de cédulas personales de los concejos de Cabrales, Planes y Ribadedeva, correspondientes al ejercicio de 1938, sin perjuicio de las variaciones a que dé lugar la investigación que se practique en las bases de imposición del impuesto, y exponerlos al público por un plazo de diez días para que, durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dichos padrones se hallarán expuestos en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos.

Oviedo, 22 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

#### Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero-Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que don Agapito Melchor Cámara, vecino de Lieres (Siero), ha presentado solicitud de registro de dieciséis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "La Sultana", sita en Piloña, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 67, correspondiente al día 20 de abril de 1936, publica un anuncio de las concesiones mineras caducadas por Ministerio de la Ley, citando las disposiciones legales para adquirir la nueva propiedad de las mismas, y en su virtud,

Solicita el registro de la mina de dieciséis hectáreas de mineral de hulla nombrada "La Superior", número 6.285, sita en el concejo de Piloña, y cuyo nuevo registro se conocerá por el nombre de "La Sultana".

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.138, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Piloña, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 24 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso García.

#### Sindicato Civil de obligacionistas hipotecarios de «Fábrica de Mieres

El Comité Directivo de este Sindicato convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 de mayo próximo a las 10 de la mañana en el local de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

La sesión se celebrará con sujeción al siguiente orden del día.

Lectura y aprobación o censura de la memoria justificativa de la gestión del Comité y de la Administración General.

Acuerdos en relación con el artículo 6.º de los Estatutos.

Según el artículo 8.º constituyen la Junta general, los poseedores de cinco obligaciones como mínimo que las depositen en las oficinas de la Administración de Fábrica de Mieres, calle de Argüelles, número 39, a cuyo efecto a la presentación de los títulos se les expedirá la tarjeta de asistencia. Los propietarios de menos de cinco obligaciones pueden hacerse representar por otros que tengan derecho de asistencia.

A los efectos del apartado (m) del artículo 6.º, los tenedores de títulos podrán delegar su representación con la limitación impuesta por el artículo 11 del referido Estatuto.

Los depósitos de títulos para obtener la papeleta de asistencia a la Junta General, puede hacerse todos los días laborables desde el 18 hasta el 26 de mayo de 10 a 13, en los mismos días y horas estarán a disposición de los obligacionistas los libros balances y cuentas.

Oviedo 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Sindicato, José María Fernández Ladreda.

#### División Hidráulica del Norte de España

*Aguas terrestres.—Defensas y encauzamientos.*

*Anuncio y Nota extracto*

D. José Alemany Soler, Director Gerente de la Sociedad Anónima Cooperativa Eléctrica de Langreo, en nombre y representación de la misma solicita autorización para construir un muro de defensa en el río Nalón, para defender la central eléctrica del Sotón, sita en términos de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), contra las avenidas de dicho río.

El muro que se proyecta establecer arranca del estribo izquierdo del puente de Carrocera y se desarrolla en el sentido aguas abajo del mismo, en una longitud de 77,00 metros y una altura de 6,50 metros, siendo su orientación sensiblemente paralela a la margen en que se establece y con una sola alineación recta.

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, pueden presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo y en horas hábiles, en la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas Oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal 2, 3º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por los que lo deseen.

Oviedo 22 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe.

#### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA

D. José Vidal Castro Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen lo siguiente:

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve, vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de mayor cuantía, que procedentes del juzgado de primera instancia de Tineo penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demante la Sociedad Anónima Banco Español de Crédito, domiciliada en Madrid y accidentalmente en Burgos, representada por el Procurador D. Eugenio Sors Suarez y defendida por el Letrado D. José María de Montas; y de otra como demandado D. Vicente Maldonado Perez, mayor de edad, casado, empleado, en ignorado paradero, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos:

Que revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Tineo en veinticinco de agosto del pasado año, debemos condenar y condenamos al demandado Vicente Maldonado Perez a que reintegro a la Entidad de demandante Banco Español de Crédito la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas, sesenta y ocho centimos, con el interés legal desde la fecha del emplazamiento hasta su completo abono, con imposición de las costas de primera instancia a dicho demandado y sin hacer declaración especial en cuanto a las causadas en esta segunda.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—José Vidal Castro

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial